

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ALGETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de delegación de competencias de la Concejalía de RR. HH. y Régimen Interior, a la tercera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Algete (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el decreto 372/2023, firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de febrero de 2023, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vengo a decretar:

Primero.—Delegar en D.^a Dolores Morilla Rueda, la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Segundo.—La denominación de la tercera teniente de alcalde, concejala-delegada en materia de Mujer e Igualdad, Envejecimiento Activo y Calidad de vida y Relación, Gestión y Seguimiento de las comunidades de vecinos con el Ayuntamiento, pasará a denominarse tercera teniente de alcalde, concejala-delegada en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior, concejala-delegada en materia de Mujer e Igualdad, Envejecimiento Activo y Calidad de vida y Relación, Gestión y Seguimiento de las comunidades de vecinos con el Ayuntamiento.

Concejalía-Delegada en materia de Mujer e Igualdad, Envejecimiento Activo y Calidad de vida y Relación, Gestión y Seguimiento de las comunidades de Vecinos con el Ayuntamiento:

- Tipo de delegación: Genérica.
- Facultades que se delegan:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
 - Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
 - Capacidad de realizar y formalizar contratos menores, hasta 14.999 euros de valor estimado.

Concejalía-Delegada en Materia de Recursos Humanos y Régimen Interior:

- Tipo de delegación: Genérica.
- Facultades que se delegan:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
 - Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
 - Capacidad de realizar y formalizar contratos menores, hasta 6.000 euros de valor estimado.

Tercero.—Las anteriores competencias se delegan respetando las limitaciones competenciales del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Cuarto.—La adopción de las resoluciones correspondientes de su competencia por los Concejales delegados se efectuará previa a la tramitación del procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Quinto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Sexto.—Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que las haya conferido.

A tal efecto se insertará este texto en la parte expositiva:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que se me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto número ... de fecha ...”.

Séptimo.—Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informando del ejercicio de la delegación, y gozaran, por tanto, de ejecutividad y presunción de la legitimidad.

Octavo.—Se entenderán derogados todos los decretos que se opongan o contradigan a lo establecido en este.

Noveno.—Dese cuenta del presente decreto al concejal interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de este decreto.

Décimo.—Dese cuenta del presente decreto al departamento de Personal y a la Intervención de fondos, a los efectos previstos en los presupuestos generales de la Corporación, así como a todos los trabajadores del Ayuntamiento para su conocimiento.

Undécimo.—Dese cuenta de este decreto en la siguiente sesión de Pleno que se celebre».

Lo mandó y firmó el alcalde-presidente.

Algete, a 6 de febrero de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Jesús Valle García.

(03/2.051/23)

